



DECRETO N° 1161/26

San Martín de los Andes, 05 MAY 2026

**VISTO:**

El Expediente **EX-2025-00029242- -MUNIANDES-AMES#SG**, el reclamo administrativo e impugnación interpuesto por la Sra. Claudia Vanesa Fernández (DNI 24.872.099 - Legajo 2830) contra el Decreto N° 3057/25, y el pedido de Pronto Despacho ingresado con fecha 16 de abril de 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N.º 3057/25 se dispuso la baja del contrato bajo modalidad "Eventual" de la mencionada agente, fundamentado en las causales de falta de idoneidad y responsabilidad previstas en la Cláusula Sexta del contrato y el incumplimiento del Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Que la recurrente impugna dicho acto administrativo alegando falta de motivación, ausencia de notificaciones oficiales e irregularidades en su legajo personal.

Que del análisis de las actuaciones, surge que la notificación del Decreto N.º 3057/25 fue realizada válidamente vía correo electrónico oficial con fecha 20/11/2025 (conforme Decreto 1836/23), constando la respuesta de la interesada el día 28/11/2025, lo que acredita el pleno conocimiento del acto y el respeto al debido proceso.

Que en relación con la supuesta falta de acceso al legajo, obra constancia de envío del legajo digital íntegro (Personal y Médico) a la recurrente con fecha 28/11/2025, habiéndose garantizado la transparencia y el derecho a la información.

Que respecto a la motivación del acto de baja, si bien el Decreto N.º 3057/25 aludió a las causales previstas en la normativa aplicable al vínculo contractual que ligaba a la impugnante con la municipalidad, resulta pertinente en esta instancia recursiva explicitar y sanear los fundamentos de hecho que sirvieron de causa al mismo, a fin de evitar cualquier estado de indefensión.

Que la "falta de idoneidad y responsabilidad" que motivó el cese se encuentra fehacientemente probada por:

1. El informe técnico de la Jefatura de la Sala "Lidaura Chapitel" que detalla la omisión sistemática en la gestión de convenios con artistas.
2. Evaluaciones de desempeño negativas de cinco superiores distintos que coinciden en la falta de colaboración y respeto profesional de la agente.
3. El grave incidente de maltrato verbal hacia una tallerista externa ocurrido el 18/11/2025, conducta que resulta incompatible con los deberes de cortesía y atención al público que exige el Art. 40 inc. b) del CCT.

Que la modalidad de "Contrato Eventual" (Art. 32 CCT) se encuentra supeditada a la constatación por parte de la autoridad de aplicación de la persistencia de la idoneidad y el buen desempeño del agente, facultad que la Municipalidad ha ejercido conforme a derecho, ante la pérdida de confianza y la afectación del servicio cultural.

Que la Asesoría Letrada ha dictaminado la improcedencia del recurso, recomendando el dictado de un acto administrativo que ratifique la baja dispuesta por Decreto N° 3057/25.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: RECHAZESE** en todos sus términos el reclamo administrativo y la impugnación interpuesta por la Sra. FERNANDEZ, CLAUDIA VANESA (DNI 24.872.099 - Legajo 2830) contra el Decreto N.º 3057/25, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

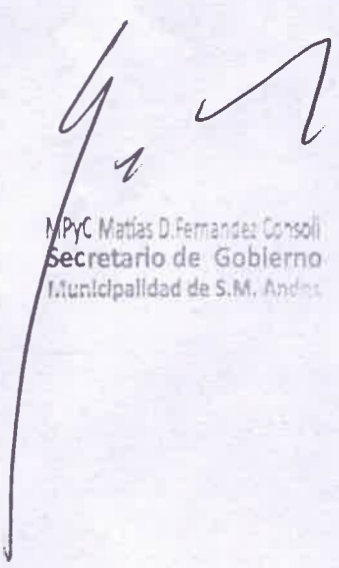
**ARTÍCULO 2º: RATIFIQUESE** la vigencia del Decreto N.º 3057/25, integrando al mismo la motivación fáctica detallada en el presente acto administrativo, la cual constituye la causa real y probada de la rescisión contractual.


**ARTÍCULO 3º: DENEGESE** el pedido de reincorporación y pase a planta permanente por no cumplirse los requisitos de idoneidad y desempeño satisfactorio exigidos por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4º: TÉNGASE POR CONTESTADO** el pedido de Pronto Despacho, quedando por este acto agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 5º:** Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, tome razón la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese de modo fehaciente a la involucrada, agregándose copia del acto administrativo a su legajo personal.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

  
MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes